

Calle Cracovia 72, torre B, oficina GO12,
Col. San Angel,
Alcaldía Álvaro Obregón,
CP 01000, CDMX

Oficina (55) 8501 2701
www. cuencablanco.com.mx

Email contacto
@ cuencablanco.com.mx



CUENCA BLANCO
& A S O C I A D O S

Consideraciones sobre el uso de medios telemáticos para la celebración de asambleas de socios/accionistas/consejeros en las empresas.

El avance tecnológico y la forma virtual en la que ya se desarrolla nuestra realidad, representa un reto profesional que ya está generando cambios desde la Cámara de Diputados, donde ya se dictaminó la iniciativa de reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual incorpora el uso de medios telemáticos para la celebración de asambleas de socios, accionistas y consejeros dentro de las empresas.

El dictamen ha pasado al Senado y quizá para el segundo semestre del año, habrá sido ratificado, por lo que es necesario darnos a la tarea inmediata de identificar algunos conceptos y requisitos de *buenas prácticas corporativas* para dar seguridad jurídica a nuestras asambleas.

Como primer paso debemos identificar cuándo estamos en presencia de una asamblea celebrada a través de medios telemáticos, a saber:

- a) Aquellas en las que los asistentes acuden total o parcialmente de forma virtual para participar en ella.
- b) Aquellas que, a pesar de no estar el 100% de los asistentes presentes, se celebran de forma válida a través de medios telemáticos.
- c) Aquellas donde un accionista o consejero puede emitir un voto de forma válida sin estar presente.



- d) Aquellas donde el quórum de la asamblea se conforma también por los que no se encuentran.

Además, como *buenas prácticas corporativas*, podemos considerar:

Momento.	Recomendaciones.
Desde los Estatutos.	Los estatutos de las sociedades deberán prever el uso de modelos tecnológicos en y para la celebración de asambleas. Se recomienda incluir el concepto "Asambleas telemáticas" señalando la posibilidad de realizarlas de manera híbrida. Se recomienda además establecer reglas para el uso de las plataformas, la forma de registrar asistencia y la forma de emitir el voto, así como qué ocurrirá en caso de fallas técnicas. Será alto el porcentaje de sociedades que deban hacer una reforma de sus estatutos en este sentido.
Previo a la celebración de asamblea.	Realizar la convocatoria en el sistema de la Secretaría de Economía. La convocatoria debe de cumplir los requisitos de ley. Debe establecerse si será totalmente virtual o híbrida. Debe establecer los medios en que los accionistas podrán conectarse. Debe establecer cómo se hará llegar la información disponible para la asamblea. Se recomienda precisar reglas de orden y turnos en caso de discusiones remotas.



Durante la celebración de asamblea.	Constancia de asistencia. Asegurarse de la identidad de las personas. Seguir lineamientos de participación de los accionistas, establecidos en estatutos y/o en la convocatoria, al momento de discusiones remotas. Ejercicio de derecho a voto mediante: (i) chat, (ii) software especializado, (iii) Correo con acuse de recibo, (iv) otro.
Después de la celebración de la asamblea.	Prever procesos para firma de acta. Conservación de archivos relacionados con la celebración de la asamblea. Acta de asamblea identificando contenido. En caso de haberse grabado, informar dónde se puede obtener la grabación y dónde se podrá consultar el sentido del voto de los socios/accionistas remotos. Firma electrónica del acta. Constancia de conservación conforme NORMA Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos (cancela la NOM-151-SCFI-2002).

El cuadro anterior únicamente pretende identificar el punto de partida respecto a *buenas prácticas corporativas* para la correcta celebración de este tipo de asambleas; sin embargo, los socios/accionistas/consejeros, así como los asesores de éstos, debemos analizar las circunstancias de hecho y de derecho que rodean a la persona moral, para determinar si es viable o no dar este paso tecnológico.



El análisis puede partir de cuestiones simples y empáticas (por ejemplo, identificar si los socios/accionistas/consejeros están familiarizados con los medios telemáticos que se decida utilizar o contratar), y profundizarse hacia el modelo de Gobierno Corporativo que se tenga.

Finalmente, previniendo escenarios litigiosos debe realizarse una correcta integración del expediente de la asamblea; en la materialidad de dicho expediente, la información respecto a la asamblea, la conservación de la misma, de su documentación y de las constancias de adicionales deberá mantenerse **íntegra e inalterada** (con constancia de conservación), a partir del momento en que se generó por primera vez, en su forma definitiva y deberá ser accesible para su ulterior consulta.

En caso de requerirse dentro de un procedimiento judicial, un juez podrá admitir como medios de prueba y otorgarle valor probatorio a todo tipo de información generada o comunicada a través de medios electrónicos, pero siempre deberá existir fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada.

Atentamente.

CUENCA BLANCO Y ASOCIADOS, S.C.

Por Isaac Cuenca Blanco.